

CAPITULO III

DON SALVIC RABELL RIBAS  
Y OTROS RABELL EMIGRADOS  
A P.RICO EN SIGLO XIX

*Juan R. Rabell*

*Julio Rabell*

*Luis Rabell*

CAPITULO II  
LOS PRIMEROS RABELL EN  
PUERTO RICO

La primera mención de un Rabell en Puerto Rico aparece en el Archivo General de las Indias de Santo Domingo (Legajo 2680 según obra de Estela Cifre "Inmigración a Puerto Rico durante el Siglo XIX). donde se lee:

"Rabell Moga Juan- hijo de Gertrudis y Jaime, natural de Gerona, soltero, de 23 años, droguero. Pasa a Puerto Rico en 1816 para regentar una tienda que allí tiene un próximo pariente suyo que le envía a llamar".

¿Que fué de Juan Rabell Moga? ¿ Quien fué su próximo pariente que en 1816 ya tenía una tienda en Puerto Rico y le envía a buscar para regentarla? No lo sabemos. Los primeros Rabell de nuestra familia de que tenemos prueba se establecieron en Puerto Rico, en el primer cuarto del siglo XIX, fueron los hermanos del padre de nuestro abuelo (Dr. Narciso Rabell Ribas) llamados Salvi y Pedro Rabell Maymir o Maymi que en 1816 tenían 18 y 16 años de edad respectivamente. No parece razonable pensar que a tan temprana edad tuvieran ya una tienda en Puerto Rico que necesitase un regente. Parece mas lógico pensar que Juan Rabell Moga y Salvi y Pedro Rabell Maymir vinieron a Puerto Rico porque ya antes de 1816 se había establecido aquí un Rabell que trabajó por algún tiempo para conseguir una tienda que necesitase un regente. Ese primer Rabell no sabemos quien era, no sabemos si volvió a España o murió aquí y quizás nunca lo sabremos pues ni en el Archivo General de Puerto Rico ni en ninguna otra fuente he podido encontrar información anterior a 1816 relativa a los Rabell.

Los primeros Rabell de que hay documentación probando su presencia en P.R. son Salvi y Pedro Rabell Maymir ambos hermanos de José que fué padre de nuestro abuelo Narciso Rabell Ribas. Salvi Rabell Maymir nació el 3 de Octubre en Llagostera (Gerona, Cataluña) y su hermano Pedro en el mismo lugar el 12 de Diciembre de 1800.

El 10 de Diciembre de 1828 Salvi Rabell Maymir poseía un negocio en Luquillo, Salvi Rabell y Cia., y en esa fecha compró un esclavo por 250 pesos. En ese documento (Protocolos Notariales de Loiza, caja 631, Folio 29) y en otros aparece la firma de su hermano Pedro como testigo. Es pertinente aclarar que Don Salvi Rabell Maymir tuvo alguna dificultad con su poco común nombre de pila catalán pues este se encuentra escrito como Salby, otras como Salbi y otras como en verdad era o sea Salvi. Tal parece <sup>decidido</sup> adaptarlo a Salvador pues en algunos documentos el escribano menciona a Salvador Rabell aún cuando al firmar la firma claramente dice Salvi Rabell. Aún en el acta de matrimonio aparece como Salvador Rabell Maymir aunque no hay duda alguna de que el que se casa es Salvi Rabell Maymir según demuestra claramente el testamento de su hijo en que se identifica como hijo legítimo de Salvi (no Salvador) y la persona con que este aparece casandose (Estebania Hernandez) con el nombre de Salvador.

El 19 de Julio de 1829 en Luquillo D. Salvador (Salvi Rabell Maymir (ya huérfano de padre y madre) casa con Doña Estebania Hernandez Lopez (Libro 29. Matrimonios de personas Blancas de Luquillo, Folio 47).

En el "Reparto del Subsidio del Pueblo de Luquillo para el año 1830" fechado el 15 de Diciembre de 1829 aparecen los nombres de Pedro Rabell Maymir (en el pueblo) y el de Salvi Rabell Maymir (en el Barrio Mata de Plátanos) entre los mayores contribuyentes en ambas zonas lo cual indica su condición económica era desahogada. En otro documento de que poseo fotocopia en que se enumeran los contribuyentes al subsidio del año 1832 de Loiza aparece Salvi contribuyendo 30 pesos por poseer una tienda en el barrio Rio Grande de Loiza. Ya antes según documento del 17 de Febrero de 1831 (Caja 632) compra Salvi Rabell Maymir "un pedazo de terreno con casa de tablas y demas fábricas y plantios que en el existen en el barrio Rio Grande" por 700 pesos. El mes

antes(Enero de 1831) Salvi se ve envuelto en un litigio por haberle prometido venderle a alguien una estancia en Luquillo y luego no haberlo hecho.

En el libro 7 de Defunciones de la Iglesia de Loiza aparece evidencia de el primer Rabell puertorriqueño en una anotación que lee:

"En la Iglesia Parroquial del Espiritu Santo y San Patricio de Loiza a los tres dias del mes de Enero de 1833 yo el infrascrito cura rector de esta parroquia di sepultura eclesiastica en el tramo tercero de este cementerio con oficio de entierro llano al cadaver de Ceferino natural de este pueblo de quatro meses de edad hijo legitimo de Salvi Rabell y de Estebania Hernandez vecinos de que doy fé. Baldomero Gautier"

Loiza originalmente incluia lo que luego fué Municipio de Luquillo y lo mismo ocurrió con lo que luego fué municipio de Rio Grande por lo que Don Salvi era vecino de Loiza teniendo propiedades en el Barrio Rio Grande y comercio y tierras en Luquillo. En diferentes documentos aparece constancia de que Salvi fué vecino de Luquillo en fechas posteriores. Entre estos:

- a. En 1836(Cja 625) aparece comprando un esclavo.
- b. En el listado del reparto del subsidio del año 1839 en Luquillo aparece como uno de los mayores contribuyentes en la zona urbana Don Salvi Rabell Maymir. Es significativo notar que el nombre de su hermano Pedro no aparece en dicho listado y documentos posteriores hacen razonable pensar que para esa fecha(1839) Pedro Rabell Maymir había muerto.
- c. En documento del 14 de Febrero de 1839(Cja 625) se lee "El el Partido de Loiza José Padrón de este vecindario vende a Salvi Rabell, del vecindario de Luquillo, 5 esclavos por 1000 pesos".

Don Salvi Rabell Maymir murió en algún momento entre el 14 de Febrero de 1839(cuando tenía 40 años) y el 29 de Mayo de 1846(hubiese tenido 47 años) en que se refieren a él como ya difunto. al igual que a su esposa.

De su hermano Pedro Rabell Maymir sabemos casó con Doña Merced Siaca y tuvieron un hijo, Pedro Maria Rabell Siaca, que en Mayo 12 de 1847 ya había muerto siendo ya huérfano de padre y madre.

Como antes dijimos D. Salvi Rabell Maymir casó con Doña Estebania Hernandez Lopez el 12 de Julio de 1829. Doña Estebania tenía un hermano llamado Federico y una hermana, María Monserrate Hernandez Lopez, que casó con Juan Calzada, ya viudo de Maria Elias Martinez, en Luquillo el 4 de Noviembre de 1829. Tuvo don Salvi en su matrimonio dos hijos que sepamos: Ceferino en Septiembre de 1832 y Juan Bautista Rabell Hernandez en 1831. Antes o durante su matrimonio tuvo una hija natural llamada Maria del Pilar (Mariquita) Rabell Cardona la cual en Noviembre de 1855 estaba casada con Don Juan Baldomero Conde y tenía 3 hijos. En 1867 vivía aún Maria del Pilar aunque se refieren a ella con ese nombre completo pero como casada con Salvador Conde no se si por equivocación o por que enviudó en el interin y se casó con un familiar del primero.

Don Salvi Rabell Maymir al morir dejó a su hijo Juan Bautista pequeño (entre 8 y 15 años) y nombró como tutor de éste y su albacea a su concuñado (de Salvi) Don José Calzada hasta que Juan Bautista llegara a su mayoría de edad (25 años) en 1856. Don Juan Bautista Rabell Hernandez encontrose muy mal de salud el 9 de Noviembre de 1855, tenía 24 años, y dictó testamento. De dicho documento (tengo fotocopia) se desprende que lo heredado de sus padres "existe a cargo de su tío José Calzada en calidad de tutor, curador y testamentario de Juan Bautista Rabell" Indica además que su tutor de lo que dejó Don Salvi a su hijo le ha adelantado 1400 pesos pero por lo demás lo dejado por Don Salvi está intacto y aún aumentado pues Juan Bautista ha

habían muerto varios años antes, hemos de asumir que en Noviembre 9 de 1855 los únicos descendientes de Don Salvi Rabell Maymir que existían eran Juan Bautista Rabell Hernandez y su media hermana Maria del Pilar Rabell Cardona. Como dato confirmatorio aparece en el testamento de Juan Bautista Rabell Hernandez como únicos herederos su tío Juan Jose Calzada y los hijos de este en su primer matrimonio (con Maria Elias Martinez) y en su segundas nupcias con la hermana de la madre de Juan Bautista llamada Maria Monserrate Hernandez. Sumaban los hijos de Don Juan Calzada, algunos primos hermanos de Juan Bautista, un total de 14. Parece haberse dedicado Juan Bautista a tener ganado para criar en la finca heredó de su padre, en cantidad considerable y de diferentes personas, para "partir utilidades". Como detalle curioso aparece en su testamento que legó 25 pesos para una lámpara en la iglesia de Luquillo, que nombró como su contador a su primo hermano Salvi Rabell Ribas vecino de Fajardo y además que menciona a Ambrosia y Dolores Benabe. El apellido Benabe se me ha dicho está relacionado con los Rabell de esa época por haberse creado descendencia de un encuentro extramarital entre un miembro de una y otra familia. Esto he tratado de verificarlo sin éxito hasta ahora.

Aunque en 1855 se encontró muy enfermo Juan Bautista llegó a su mayoría de edad y en Mayo 28 de 1857 aparece un documento (Cja 1939 Folio 93-94) que dice: "Comparece Don Juan Rabell de Luquillo y dice que José Calzada, vecino hacendado de Luquillo, le ha entregado la suma de 7,037 pesos importe del haber que le correspondió al tiempo del fallecimiento de su legítimo padre Don Salvi Rabell según su respectiva cartilla de adjudicación de cuya suma ha recibido 4,305 pesos en dinero efectivo, constante y sonante, 1500 pesos en el valor de una estancia situada en el barrio de la Sabana, 1200 pesos en el de otra en el sector de Mata de Plátanos y 32 pesos de otro pedazo de terreno de playa". Poco después compra Juan Bautista (4-25-1857) 8 cuerdas en Mata de Plátanos por 100 pesos.

La próxima información sobre Don Salvi Rabell Maymir y sus descendientes la obtengo del libro "Rosendon Matienzo Cintrón", escrito por M. Diaz Soler, y en información verbal y documentos que me facilitó en 1976 la Sra. Josefina Matienzo Roman Vda. de Acosta Velarde a quien entrevisté en su hogar. Doña Josefina es hija de Rosendo Matienzo Cintrón y Doña Rita Carlota Román Diaz. Esta Rita Carlota Román Diaz era hija del matrimonio de Don Manuel Román y Carmen Diaz Siaca que tuvieron otras hijas llamadas Josefa Roman Diaz (solterona), Dolores (casó con Guillermo Leon), Carmela (casó con Bienvenido Oliver), Manuela (casó con D. Miguel a Veve) y Rosa que casó con un médico catalán llamado Celestino Brunet. La utilidad de estos últimos datos se hará patente al leer el testamento final (Julio 2, 1901) del sobrino de Don Salvi y Don Pedro Rabell Maymir llamado Salvi Rabell Ribas.

Según aparece en el libro 39 de Matrimonios de Luquillo Folio 56 vuelta Don Juan Bautista Rabell Hernandez el 20 de Agosto de 1859 (tenía 28 años) casó con una joven de 16 años, hermana de Rosendo Matienzo Cintron, llamada Josefina. Fueron a vivir a la Hacienda San José (471 cuerdas) en el barrio Mata de Plátanos de Luquillo. Dos años más tarde, 1861, se le reactiva o adquiere tuberculosis y el 14 de Mayo hace, en el año 1862, testamento dejando de herederos, por no tener hijos, a su esposa Josefina, a su tío Federico Hernandez y a su media hermana Maria del Pilar Rabell Cardona de Conde. Su esposa Josefi-

na hace a su vez testamento nombrando herederos a su esposo y a su padre. Poco después Juan Bautista muy enfermo de tuberculosis embarca en busca de salud y muere en Cartagena(Colombia)Su viuda Josefina recasó con Ignacio Gomez y Moya de cuyo matrimonio no hubo hijos.En 1865,teniendo 22 años, Josefina padeciendo de tuberculosis viaja a Curazao en busca de salud y muere en el viaje de retorno y es sepultada en Ponce.

Vemos pues que en 1862 o 1863 muere el único descendiente varón de Don Salvi Rabell Maymir que quedaba.Sangre de Don Salvi Rabell Maymir llevaran los descendientes de Maria del Pilar Rabell de Conde que eran 3 en 1855. ¿Y su descendencia?.Otro Rabell más diligente,más joven y más curioso que yo que se encargue de buscarla.

¿ Y descendientes de el hermano de Salvi,Pedro Rabell Maymir,quedan? No. Don Pedro Rabell Maymir y su esposa Merced Siaca tuvieron solo un hijo,que sepamos,llamado Pedro Maria Rabell Siaca.Este que era huérfano de padre y madre al momento de su muerte,murió antes de llegar a su mayoría de edad. Su muerte ocurrió antes de Mayo 12 de 1847 pues para esa fecha hay un documento que hacen sus tias de apellido Siaca nombrando a un abogado(J.R. Roselló)para que las represente en la reclamación hacen las Siaca por los bienes que dejó su sobrino,que no testó,que eran los que lex dejó Don Pedro,su padre,que estuvo casado con la hermana de las reclamantes llamada Merced Siaca.En que paró ese pleito no lo se pero el documento prueba que aparte de Pedro Maria Rabell Siaca no había a esa fecha otros hijos o hijas del matrimonio Rabell Siaca.

¿ Y aparte de Salvi y Pedro Rabell Maymir habría otro Rabell en esa zona de Loíza-Luquillo a principios del siglo XIX? Ya antes mencionamos a Juan Rabell Moga y especulamos sobre el que lo mandó a buscar a España. Ahora como final especulación nos preguntamos si para el principio del siglo XIX no se encontraba junto a Salvi y Pedro Rabell Maymir otro Rabell llamada Francisco Rabell.Esta pregunta nace luego de leer un acta de bautismo de Juana Isabel Rabell Guadalupe(Libro 19,página 11 vuelta Parroquia de Loiza) que dice:

" En la Parroquia del Espiritu Santo y San Patricio el 14 de Abril de 1867 bautizé a Juana Isabel,nacida el 7 de Junio de 1866,hija legítima de Aquilino Rabell Abreu y Gregoria Guadalupe Vazquez de este vecindario.Abuelos paternos:Francisco Rabell y Maria Abreu.Abuelos maternos:Laureano Guadalupe y Micaela Vazquez"

Si asumimos que los padres de esta niña tenían 20 años al momento de tenerla y además asumimos que este(Aquilino) nació cuando sus padres tenían tambien 20 años debemos pensar que Francisco Rabell nació alrededor de 1826 y por lo tanto Salvi y Pedro Rabell Maymir estaban en Puerto Rico cuando el nació y si Francisco nació en Puerto Rico lo debieron conocer. ¿ Que relación tenían Don Salvi y Don Pedro con Francisco? ¿Era Francisco familiar o esclavo de estos y por eso lleva el mismo apellido? No creo podamos determinarlo salvo que encuentre yo algún descendiente de Juana Isabel Rabell Guadalupe ya que esta última de vivir tendría que tener hoy en dia 111 años.

En el próximo capítulo trataremos sobre los sobrinos de estos primeros Rabell en Puerto Rico(Salvi y Pedro) de quienes tenemos pruebas documentales para verificarlo.Los sobrinos de estos de que hablaremos son:Vicente,Salvi y Narciso.Rabell Ribas.Este último fué el padre de mi padre y de mi tia Violante Rabell Cabrero.

Yo, el infrascrito, Sacerdote de esta parroquia de Santiago Apóstol, Fajardo, Puerto Rico.

CERTIFICO que, en el Libro 3 del Registro de Matrimonios, folio 56 número marginal 285 se halla la siguiente partida:

"A los 20 días de agosto del año mil novecientos 1859 yo el Presbítero Don Pedro Lascot, previos los requisitos civiles y canónicos presencié el matrimonio que de su libre voluntad y por palabras contrajeron Juan Rabell del 1 de edad, de estado 1, de profesión 1 natural de 1 vecino de 1 hijo leg de Salvy Rabell y de Estefania Hernandez y Josefina Matienzo de 1 años de edad de estado 1, de profesión 1 natural de Ceyba vecina de 1 hija leg de Don Manuel Matienzo y de Maria de la Cruz Cintrón

Fueron testigos Casimiro Valdejuli mayor de edad, vecino de 1 y Amalia Carambot mayor de edad, vecino de 1

De que doy fe. Pedro Lascot

Es copia fiel del original a que me remitió y a petición de parte interesada, expido la presente copia, firmada y sellada con el sello de esta Parroquia en Fajardo, Puerto Rico a 15 de junio 1977

Rev. Matthias J. Ziller, CSSR  
Párroco Gobernador

Lo siguiente es una copia fiel y exacta de la partida de matrimonio de Juan Bautista Rabell y Doña Josefina Matienzo Cintrón según aparece en el folio 56 vuelta, número marginal 285, del Libro 3º de Matrimonios de Luquillo que se custodia en esta fecha (6-25-77) en la Parroquia de Fajardo.

"En la Parroquia del Patriarca Señor San José de Luquillo a los 20 de Agosto de 1859 yo el infrascrito cura párroco de ella habiendo explorado las voluntades y hallandolas conforme, previo el consentimiento mutuo, precedido el debido examen y las tres proclamas prevenidas por el Santo Concilio de Trento, en los días anotados al margen (23, 26 y 29 de Junio de 1859) y no habiendo resultado impedimento alguno así impediante como dirimente, presencié el matrimonio que contrajeron en facie ecclesiae, por palabras de presente expresivas de mutuo consentimiento de Don Juan Rabell, natural de esta feligresía e hijo legítimo de Salvy Rabell y de Doña Estefania Hernandez, difuntos, y Doña Josefina Matienzo, natural de la Ceyba e hija legítima de Don Manuel Matienzo y Doña Maria de la Cruz Cintrón, difuntos, de esta feligresía. El mismo día recibieron lls Santos Sacramentos de Penitencia, de Eucaristía, las bendiciones nupciales y se velaron en presencia de Casimiro Valdejuli y Doña Amalia Carambot y de Don José Jimenez. Doy fe. Pedro Lascot".

Yo, el infrascrito, Sacerdote de esta parroquia de Santiago Apóstol, Fajardo, Puerto Rico.

CERTIFICO que, en el Libro 2 del Registro de Matrimonios, folio 47 número marginal 111 se halla la siguiente partida:

"A los 1 días de Julio del año mil novecientos 1829 yo el Presbítero Don José A. de Córdoba, previos los requisitos civiles y canónicos presencié el matrimonio que de su libre voluntad y por palabras contrajeron Salvador Rabell de 11 de edad, de estado 1111, de profesión 111111 natural de Cataluña, vecino de 111111 hijo leg. de Esteban Rabell y de Teresa Maunig y Estebania Hernández del 111 años de edad de estado 111111, de profesión 111111 natural de 111111, vecina de 111111 hija leg. de José María Hernández y de María López

Fueron testigos José M<sup>e</sup> Figueroa mayor de edad, vecino de 111111 y José Dávila mayor de edad, vecino de 1111111111

De que doy fe José Antonio de Córdoba

Es copia fiel del original a que me remito y a petición de parte interesada, explído la presente copia, firmada y sellada con el sello de esta Parroquia en Fajardo, Puerto Rico a 13 de Junio de 1917

Rev. Matthias J. Zeiler, C.S.R.  
Párroco Constitutor

Lo siguiente es una copia fiel y exacta de la partida de matrimonios de Salvador (Salvi) Rabell y Estebania Hernandez según aparece en el folio 47 del Libro II de matrimonios de Luquillo que se conserva a esta fecha (6-15-77) en la parroquia de Fajardo.

" En este pueblo de Luquillo a 10 de Julio de 1829 yo el presbítero Don José A. Cordova, cura rector de esta parroquia, habiendo explorado las voluntades y hallandolas conformes, precedido el examen las tres proclamas dispuestas por el Santo Concilio de Trento en los días anotados al margen (Junio 7, 8 y 9 de 1829) previo el consentimiento legítimo y no resultando impedimento alguno presencié el matrimonio in facie ecclesie contrajeron D. Salvador Rabell, natural de Cataluña e hijo legítimo de Don Esteban y Doña Teresa Maunig, difuntos, y Doña Estebania Hernandez, de esta feligrosía e hija legítima de Don José María (difunto) y Doña Juana Lopez, a quienes di las bendiciones requeridas, recibieron los Santos Sacramentos de penitencia y comunión. Fueron testigos Don José María Figueroa y Don José Dávila de que doy fe. Rubricado".



SELLO 2º  
12 R.



AÑOS DE  
1858 Y 59

En el Pueblo de Requena a los siete dias del mes  
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis años  
ante el Sr. Jefe de la Corte Constitucional Don Juan de  
Dios, y Jefe de la Corte de Apelaciones, y ademas los instrumen-  
tado, que abaxo se denominan, Don Juan de Dios, y  
Don Salvi Rabell de esta villa, y Doña Martina  
Garcia del de Requena, a quienes yo el Jefe, y actua-  
rio concemo, y de ello hago fe: en su virtud, ma-  
nifesto el primero: que en la via, y forma que ma-  
yor lugar haya en derecho, y para que vendi, y  
traspasa con enagenacion perpetua a la segunda  
Compañia una parcela de su propiedad eclesia,  
de buena estampa, y de edad de nueve años, nom-  
brada Claudina, que tubo de otra Clara Gar-  
cia del domicilio de Requena, segun <sup>documentos</sup> fehacientes  
presentes, y de cuyo valor se da por satisfecha  
en un acto, y lo que yo el Jefe, y actuario certifica-  
mo. La cual esclavica ha sido vendida en precio  
de cantidad de noventa y cinco reales, y quin-  
ta, los que confiesa haberlos recibidos, y en el  
satisfecho, y aunque la exhibicion ha sido  
efectuado, y no se ha presentado de present, renuncia,  
la excepcion, a que podia oponerse, de no haber  
recibido la ley nueve, titulo primero, partida quin-  
ta, que de ella trata, y lo que yo el Jefe, y actuario  
para la prueba de su recibo; lo que yo el Jefe, y actuario  
da, como si lo recibieran. Declara que los dichos  
dos papeles referidos son el justo valor de la por-  
cion esclavica Claudina, que no vale mas, ni  
menos, ni ha hallado, quien tanto le ofrezca  
para ella, y si mas vale, del esero hace gracia,  
y donacion en la presentada Compañia  
Don Martina Garcia, buena, por suspec-  
ta, e inexcusable con don Juan de Dios

En un documento = documento = vale



En el Pueblo de Siquillo a los Veinte nueve diez del mes de Mayo de mil ochocientos treinta diez años ante el Señor Don Juan de Alata Fernandez, ac tuario, e instrumentario. q. de byo se denominara con el nombre de Don Jose Padron, ya Don Manuel Roman, del reino de Castilla, aguienes yo el Jefe conocimos y, de ello damos fe. en su virtud yo el primero compareciento q. en representacion del Alfonso del defunto Don Salvador Rabell, representes en una forma que mejor lugar hacia en dececha otorga que verde y traspasa con enajenacion perpetua a Don Manuel Roman, ya sitado una negrita ciolla nombrada Gregoria, de bonita estampa, y de edad hoy de dose años. pero cuando se la compro Roman, al finado fue el año de mil ochocientos treinta y nueve, habida de Don Jose Padron, del señor Don Loiza segun consta de escritura publica, q. alli otorgo Padron, a Rabell, en Febrero dieciocho de mil ochocientos treinta y nueve cuyo documento en testimonio se ha leido a la vista, y de ello yo el Jefe de asistencia damos fe, el cual fue leido al otorgante por veria enabuelto con otras escrituras varias por q. no se une a esta Escritura. Confeso el pareciente Calzada q. la espresada negrita Gregoria, cuando Rabell, la compro a Roman, en la epoca citada fue sin tacha ni lesion en cantidad de precio sin lugar en ella com

Memoria de cargo por el ...  
 ... p. el ...  
 ...

Bono del Pueblo.

	Pagos. P. S. R.
Juan Vicente Sig.	23
Jos. ...	55
Jos. ...	1
Jos. ...	1
Jos. ...	1
Jos. ...	15
Jos. ...	55
Jos. ...	1
Jos. ...	2
Jos. ...	2
Jos. ...	20
Jos. ...	4
Jos. ...	21
Jos. ...	16
Jos. ...	10
Jos. ...	20
<b>Total</b>	<b>280</b>

Juan Martin.

...	12
...	5
...	3
...	1
...	1
...	1
...	2
...	1
...	1
...	2
...	1
...	2
...	1
<b>Total</b>	<b>30</b>

Partido de Liras

Reparto de la cantidad de tres mil ciento treinta y cinco pesos que debe satisfacer este vecindario, segun lo dispone el p.º la Real Cedula de 1763, en virtud de la Real Cedula de 1763, y el subsidio correspondiente al año proximo venidero de mil ochocientos treinta y dos pesos cinco cuarenta y seis reales y. para el pago de este subsidio y el de 1763, con lo que deviene el total de dicho subsidio a tres mil doscientos treinta y seis reales, cuya operacion se ha hecho por los Regidores nombrados D. Antonio de Luna, y D. Francisco de Aguilera, en la forma siguiente.

Rio Grande.

Ainda.

D. Sabi Cabell	30-"	
Deodoro Lobos	8-"	485-
		<hr/>
		5395.



Faded handwritten text, likely the main body of a document or a long letter, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Subscribo en Extranjero

Nicolás Matas

Handwritten signature or scribble below the main text.

Testamento En el pueblo de Guaymas a nueve de Ma  
rzo de mil ochocientos cincuenta y cinco  
años ante mi Dn Juan de Mata Hernandez  
alcalde ordinario del partido actuando  
como juez cartulario por legal impedimento  
el escribano publico actuando juramen.

rádo de su existencia, q.<sup>o</sup> suirto y testigo  
instrumentales que se no miran en  
comparación en la casa de su morados  
Don Juan Bautista Robell natural de  
Loyal vecino de este partido, de estas vol  
ter, es hijo legítimo de D. Gabr<sup>o</sup> y de D.<sup>a</sup> Estebania  
Hernandez ambos difuntos y de veinte y cuatro  
años de edad y dijo que hallandose grave-  
mente enfermo por la infinitas miseri-  
cordias de Dios, pero en su entere y sano ju-  
cio buena y cumplida memoria, y entendi-  
miento natural, oyendo como fielmente me-  
y confusas el divino misterio de la santisi-  
ma trinidad Padre hijo y el espíritu santo  
y todos los demas sacramentos que tiene  
cree predicar y enseñar nuestra santa ma-  
dre la Iglesia, bajo cuya buena fe y  
Creencia, ha vivido y protesta vivir y morir  
como fiel cristiano que es, temiendo á  
la muerte que es tan natural á todo  
lo criado para que cuando llegue  
su hora incierta no le sorprenda despre-  
venida de disposición testamentaria, y  
tomando desde ahora por su intercesora  
a la serenísima REINA de los Angeles  
Maria, Santísima madre de Dios  
y á todos los demas Santos y Santas de  
la Corte celestial, para que conpe-  
tren de nuestro redentor Jesucristo el  
perdón de sus culpas y pecados,  
las otorga formaliza y ordena en



Los terminos siguientes

Primoramente encomienda su alma al Creador que la redimio con el precio de su sangre y el cuerpo los mandas a la tierra de que fue formado el cual quiere y en su voluntad que hecho cadaver sea sepultado en panteon que se constroya al efecto en el cementero de esta parroquia haciendole por vramente los officios de enterramiento y funerales en el modo y forma que tuviere por conveniente sus albaceas y herederos as cuya discrecion y liberalidad dejas tambien todoz los demas supragios que tuviere por oportunos a beneficio de su alma

2.º Legas a los mandos forogios de Pensalms un medio real de platas a cada uno por una sola vez y as la pia religiosa con tres pesos de su instituto con lo que excluye a las unas y a la otra de todo el derecho que de sus bienes puedan profender

3.º Legas igualmente a favor de la parroquia de este pueblo las sumas de treinta pesos en ocupamos para que con ellos se comproue una lampara para el altar del santo Cristo de la

legado  
Legado de las mismas ——— maneras  
la suma de trescientos ——— pesos  
á favor de los tres hijos ——— de su her-  
manas natural D<sup>ca</sup> Noa y Anita Baldo  
casadas con Don Juan Baldomero Conde  
Cuyos nombres no recuerdo en este momento.  
Cien pesos á cada uno de los herma-  
nos Juana Mamona y Eladio Dávila  
hijos de Juana del mismo apellido: vein-  
te y cinco pesos á Poquinea Fuentes y  
otros veinte y cinco á Petrona esclava  
de las Señoras de Benites, y á D<sup>ca</sup> Do-  
minga Tavares y D<sup>ca</sup> Ambrosia Benites  
unas vacas á cada una de ellas como  
una generosa demostración de gratitud  
por los servicios que le tienen dispensados

Legado igualmente á D<sup>ca</sup> Noana Lemus Mi-  
randas esposa de Don Vicente Dávila por  
premio á los buenos cuidados y desvelo  
que le prodiga en su enfermedad el ca-  
balle bajo de su uso

Así mismo lego la libertad á Severa  
esclava de su tío D<sup>ca</sup> José Calzadas man-  
dando que por este se le otorgue la  
correspondiente escritura de Manumisión  
sin tan inmediatamente como suena  
el fallecimiento del otorgante

En su voluntad legal y legalmen-  
te por la presente a



favor de Florencio Penilla hijo de Trifon, si sus herederos y menores y quienes mas su causa hubiere por su fallecimiento en razon se hallare actualmente en forma todas las utilidades y ganancias que correspondan y correspondieren al otorgante en el ganado vacuno que tiene en su poder de propiedad particular a excepcion del correspondiente a D. Lorenzo Vasquez tambien como premio del buen comportamiento que he obtenido durante el tiempo que he desempeñado al cuidado de los intereses del otorgante

Legas en los propios terminos a favor de Don Rafael Cabada la utilidad que le corresponde en el ganado perteneciente a D. Lorenzo Vasquez de que ha hecho mencion en las clausulas anteriores

Declaras que tiene en su poder de las propiedades particulares del Pto. D. Benito Ruiz, D. Lorenzo Vasquez la sucesion de Don Santiago Veve, Doña Petrona Garcia, D. Felipe Garcia, D. Adolfo Veve, D. Vicente Davila y Doña Dolores Benales, algun ganado vacuno que recibis a partir utilidad y que de un libro consta no solo el numero de cabezas que

efectivamente pertenece a cada cual  
lino tambien el valor en  
que las recibidos. deben ser adven-  
tir para los de las in- teligencias  
de sus albaceas y herederos que tiene entre-  
gados a D. Benito Pung. Pto. por cuenta  
del valor de sus ganados diez y ocho pesos  
en un as novillas blancas que entregó  
al D. José Abata y que D. Dolores  
Benabe tiene en su poder unos vaca-  
paridas del ganado que la correspon-  
de.

Declaro que todos los bienes que le  
corresponden por fallecimiento de su  
legítimo padre D. Salvo Pabell  
segun su respectivos papeles de adju-  
dicacion existen a cargo de su tío  
D. José Calzadas en su calidad de  
tutor y curador y testamentario del  
otorgante y que por un efecto de  
la bondad y condescendencia le tiene  
entregados los suma de mil cua-  
trocientos pesos mancuinos por cuen-  
tas de su haber. Cuyas cantidades  
mandas que se deduzcan de ate como  
que yo obstante su menor edad la  
tiene percibida.

Item Declaro por todos sus bienes los que  
le corresponden por fallecimiento  
del referido su padre D. Salvo Pabell



legitimados hijos de este habidos en su  
primero y segundo matrimonio nombra  
del Sr. Comendador Manuel de Rafael  
de Maria Diaz y Juana de Juana  
Cruz y de Antonio de Jofre de Bataba  
mas de Seguela, de Angelas de Monica  
mate y de Dominica a todos por iguales  
partes para que los hayan y usen y  
procedan con las bendiciones de Dios y  
la del Obispo.

Y por el presente revoco anulo y da por  
nada chancelado de ningun valor ni efica  
cia en las puestas o en testamentos o en otros  
procedimientos en cualesquiera otros  
diligencias haya o haya de palabra  
por escrito o en otra forma para que  
ninguna valga ni haga efecto en nin  
guna de las cosas de este excepto el presente  
que quise y mandare se tenga por  
su ultima deliberada voluntad y que  
como tal se guarde cumplido y  
efectuado inviolablemente en la forma  
que mas haya lugar en derecho. E  
yo D. Juan de Matos Torrancez



Segun sus respectivas adjudicacion á que  
se remite deducidos en mil Cuatrocientos  
pesos que tiene recibidos y ademas  
veinte y ocho cuerdas de terreno en el  
barrio titulado Mata de Jilá y en  
de esta jurisdiccion las cuales adqui-  
ris á título de Compra que hizo de  
diez de ellas á Cristóbal Franco, de dos  
de Juan José Ninos de cinco á Benito  
Figueras de tres de Mercedes Figueras  
de unas á Manuel Bracio y de otras  
á Manuel Arenas, quienes á su  
de estar satisfechos enteramente al  
sus precios y el otorgante en pacifi-  
ca posesion de ellas no le han otorga-  
do las correspondientes escrituras en sa-  
hon de la propia entidad de las por-  
ciones Compradas; Cuatro y equas de  
las cuales una está parida; diez  
Caballos de color bayo el uno y  
al año el otro. Cuatro vacas ma-  
chad y tres vacas paridas y unas  
horras.

Item. Declaras que nadie le debe cosa  
ni cantidad alguna y que solo  
deber diez ó doce pesos

D. Manuel Juncos cuyo testamento manda que se pague de sus bienes lo mismo que cualesquiera otra reclamación que se justificare legítimamente.

Item: Nombro por mis albaceas testamentarias en primer lugar á mi tío D. José Calzada en segundo á D. Rafael y en tercero á D. Manuel del mismo apellido de apellido de aquel; y por Contador particular á mi primo hermano D. Gabi. Rabell vecino de Pajares Confinados á los tres primeros el amplio poder y facultades para que en comunada ó solidariamente entren en sus bienes y de los mejor y más buen acuerdo cumplan y efectúen cuanto deya dispuesto sin intervención de juez ni Ministro público que se incluye en presente prorogándole en este efecto el término del albaceazgo á todo el tiempo que hubieren menester. Y en el remanente que quedare líquido de todos sus bienes derechos y acciones y futuras acciones particione y nombro por sus hijos y universales herederos al expresado su tío D. José Calzada y á los



favor de Francisco Camblay hijo de Inés y  
de sus herederos y menores y quienes mas  
su causa hubiere por su fallecimiento en  
razón se hallasen actualmente en forma todas  
las utilidades y ganancias que corresponden  
han y corresponden pudiendo al otorgante  
en el ganado vacuno que tiene en su po-  
der de propiedad particular a excepción  
del correspondiente a D. Lorenzo Vasquez  
tambien como premio del buen comporta-  
miento que he obtenido durante el  
tiempo que he permanecido al cuidado  
de los intereses del otorgante

Legas en los propios terminos a favor de  
Don Rafael Coladas la utilidad que le  
corresponde en el ganado perteneciente  
a D. Lorenzo Vasquez de que ha hecho  
mencion en las clausulas anteriores

Declaras que tiene en su poder de las pro-  
piedades particulares del Pto. D. Benito  
Piza, D. Lorenzo Vasquez la sucesion de D.  
Santiago Veve, D. Petrona Garcia, D. Felipe  
Garcia, D. Adolfo Veve, D. Vicente Davila  
y D. Dolores Benales, a quien ganados  
vacunos que recibis a partir utili-  
dades y que de un libro constan  
no solo el numero de cabezas que

parecer así como al de los testigos in-  
 timentales le halla en su entero y sano  
 juicio buen uso y cumplida memoria  
 y entendimiento natural y que por ante  
 nos y los referidos que fueron D. Joaquín  
 Pereira Barrios, D. Bonifacio Benítez y D.  
 Juan Javier de Seguiras presentes y vivos,  
 llamados y rogados para este acto, así  
 lo dijo otorgó y firmó de que certifica  
 mos

Juan de Mata Ferrandez

Juan B. P. P. P.

Juan Vicente Ferrandez

Juan B. P. P. P.

Joaquín Per Barrios

Juan B. P. P. P.

Carta del Sr. el pueblo de Segura a los doce días del mes de este  
 Pagan cuenta de sus haberes, sueldo y otros que en  
 el desempeño de su cargo Real y público y de los  
 papeles personalmente con el Sr. D. Juan de  
 P. P. P. de Segura hermano germano, como lo  
 piden de sus precedentes y al último de este  
 y de los dos señores de esta signatura de la  
 y proceda a su satisfacción en el punto de  
 sus determinaciones. Dado en la ciudad